

# **INFORME DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. EJERCICIO 2012**

## **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

El presente Informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2013 y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 6 de noviembre de 2014. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe como de la Nota Resumen del mismo, tuvo lugar el 17 de noviembre del pasado año.

*El Plan Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2013 contempla, dentro del epígrafe 3, la colaboración con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó sendos acuerdos con fecha 25-11-2009 y 18-12-2012, en los que instó al Tribunal de Cuentas a elaborar un informe similar al desarrollado en cumplimiento de la petición formulada en 2003, y que se refería a “una fiscalización de la organización de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las universidades públicas en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde”.*

*Es conveniente poner de manifiesto que se dio cuenta con fecha 5 de febrero de 2013 de esta incidencia a la presidenta de las Cortes, manifestando que realizaríamos este trabajo en colaboración con el Tribunal de Cuentas.*

*Es de señalar que el Tribunal de Cuentas aprobó las Directrices Técnicas con fecha 21 de marzo de 2013. El Consejo de Cuentas valoró la conveniencia de participar en esa colaboración con el Tribunal de Cuentas, por lo que en base a las Directrices Técnicas de éste, con fecha 11 de abril aprobó las propias para realizar el informe de fiscalización que nos ocupa.*

## **OBJETIVOS**

*Se trata de una fiscalización especial, y de acuerdo con las Directrices Técnicas, los objetivos son los siguientes:*

*1.- Analizar la gestión económico-financiera desarrollada en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012.*

*2.- Examinar la organización administrativa y docente de la Universidad, con especial atención a la existencia de entes dependientes y fundaciones, analizando las actividades que desarrollan y los recursos que le son transferidos o puestos a su disposición.*

3.- Valorar las funciones y procedimientos de los sistemas de control interno, para saber si son suficientes y su cumplimiento.

4.-Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos encomendados en las áreas de docencia, personal e investigación. Y, en consecuencia, valorar los criterios que permitan llevar una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes.

5.- Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los aspectos que se abordan en la fiscalización.

## **ALCANCE**

Comprende el ámbito subjetivo de la fiscalización el conjunto de centros docentes, culturales y de investigación de la Universidad, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico.

Como ámbito temporal, de acuerdo con la propia resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado, la actividad fiscalizadora se refiere al ejercicio 2012 y al curso académico 2012-2013.

## **LIMITACIONES**

Es de señalar que la Universidad de Salamanca ha adoptado una actitud de colaboración con el equipo auditor. No obstante, han existido las siguientes limitaciones:

- Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, realizados en función de la información recibida de la Universidad de Salamanca, presentan diferencias con los datos empleados que no afectan sensiblemente a la materialidad de los mismos.

- No se dispone de la información con base objetiva para conocer la dedicación del profesorado a labores de investigación, de gestión y otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, de máster y en títulos de ciclo a extinguir.

## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Se dio traslado del informe provisional a la Universidad de Salamanca, al Interventor General de la Administración de la Comunidad, a la Dirección General de Presupuestos y Estadística y a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Hay que poner de manifiesto que, a excepción de la Dirección General de Universidades e Investigación que no presentó alegaciones, el resto de los destinatarios las

presentaron en plazo y han sido analizadas pormenorizadamente, dando lugar, cuando han sido admitidas, a las modificaciones pertinentes.

## **ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

De acuerdo con el artículo 13 de la LOU y el Estatuto de la USAL, el Gobierno de la Universidad se ejerció a través de los siguientes órganos y cargos:

-Órganos colegiados de ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.

-Órganos colegiados de ámbito particular: las Juntas de Facultad y de Escuela y los Consejos de Departamento.

-Órganos unipersonales de ámbito general: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

-Órganos unipersonales de ámbito particular: los decanos de Facultad, los directores de Escuela, de departamentos y de los institutos universitarios de investigación.

El análisis se ha centrado en la composición de los órganos colegiados de carácter general de la Universidad, en los consejos de departamento y en la Gerencia.

La USAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, aprobó el Plan de Igualdad mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008. Sin embargo, la composición de los tres órganos colegiados de carácter general de la Universidad (Consejo Social, Claustro Universitario y Consejo de Gobierno) incumple lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, ya que la composición porcentual de los mismos supera ampliamente los límites establecidos, según los cuales las personas de cada sexo no deben superar el 60% ni ser menos del 40%.

La Universidad mantenía abierto un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaba destinada a la gestión de anticipos de tesorería. Ese elevado número dificulta el control de la tesorería.

La Universidad no dispone de un plan estratégico marco que recoja de manera conjunta las líneas estratégicas y programáticas de la misma en relación, entre otros aspectos, con acciones centradas en la formación orientada a la empleabilidad, investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, captación de alumnado y, en general, con los nuevos retos de gestión que plantea el Espacio Europeo de Educación Superior. No obstante, es de señalar que el Consejo Social aprobó el 22 de febrero de 2013 el Plan

Estratégico de la Universidad de Salamanca para el período 2013-2018.

Las entidades con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en las que la USAL participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente a 31 de diciembre de 2012 eran las siguientes:

- \*Cursos Internacionales de la USAL
- \*Universitas Salmantinae Mercatus S.L.
- \*Fundación General de la Universidad
- \*Fundación Investigación del Cáncer
- \*Fundación Parque Científico
- \*Fundación Cei Studii Salamantini

No obstante, hay otras entidades que, si bien no tienen la consideración de fundaciones universitarias conforme a la LOU, a la Ley de Fundaciones de Castilla y León y las mismas Bases de Ejecución Presupuestaria para 2012, están controladas principalmente por la propia USAL, ya que la mayoría de sus respectivos patronatos eran designados por órganos dependientes de la Universidad y sus actividades se centran en competencias de índole universitaria. Son las siguientes:

- \*Fundación Colegios Universitarios
- \*Fundación Doctor Moraza

\*Fundación Samuel Solórzano

\*Fundación Rafael de Unamuno

\*Fundación Vicente y García Corselas

\*Fundación Argimiro Gómez Martín

Se estima que los medios materiales y humanos destinados en el Servicio de Auditoría Interna son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de los recursos gestionados por la USAL.

Es de señalar que el Servicio de Auditoría Interna depende orgánicamente y funcionalmente del Rector. Sin embargo, los artículos 14 y 82 de la LOU establecen que corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad y el control de las inversiones, gastos e ingresos mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

En relación a los instrumentos de gestión relacionados con el Control Interno de la USAL deben destacarse las siguientes deficiencias:

-El Rector no ha aprobado el programa de trabajo de carácter plurianual sobre las actuaciones a realizar en el período 2011-2012 presentado por el Área de Auditoría y Control Interno.

-El Servicio de Auditoría Interna no dispone de normas y procedimientos de cómo debe efectuarse el

control de la actividad de la USAL. Hay que significar que la Junta de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las universidades, tal como establece el artículo 82 de la LOU. Tampoco el Rector ha aprobado unas normas que regulen los aspectos formales y materiales objeto de comprobación en la tramitación de los distintos tipos de gasto.

El Servicio de Auditoría Interna de la USAL únicamente efectúa la revisión mediante fiscalización previa de los contratos administrativos a partir de determinados umbrales. En cuanto al control financiero, sólo ha elaborado cinco informes en el período 2008-2012 y no se ha realizado ninguno sobre las subvenciones concedidas. Tampoco ha confeccionado la memoria anual de las actividades más relevantes del ejercicio anterior.

## **ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

El artículo 81.1 de la LOU establece la posibilidad de efectuar una programación plurianual, así como el establecimiento de contratos-programas.

Pues bien, la Comunidad Autónoma no ha desarrollado el citado precepto, y no ha establecido un nuevo contrato-programa una vez que expiró el correspondiente al período 2007-2010. Además, el

Consejo Social, a pesar de lo establecido en el artículo 186 de los Estatutos, no ha aprobado una programación plurianual que recoja los objetivos, la financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Al no formalizarse un nuevo contrato-programa entre la Junta de Castilla y León y la Universidad, no se ha conocido la financiación que por la vía de transferencias podría obtener en cada ejercicio, con lo cual se ha dificultado la posibilidad de efectuar una programación plurianual.

Por lo que se refiere a la estructura funcional del presupuesto de la USAL de 2012, hay que señalar que no es homogénea con la de la Comunidad Autónoma.

La autorización de los costes de personal docente y no docente de la Universidad con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la misma, se concedió por la Consejería de Educación sin el pertinente informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, incumpléndose lo dispuesto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La USAL aprobó los presupuestos de 2012 el 8 de octubre del mismo año, por lo que se prorrogaron automáticamente los del ejercicio anterior, hecho que se ha venido produciendo en los nueve años anteriores.

El Consejo Social, al aprobar los presupuestos de la Universidad, no aprueba los de las fundaciones y

empresas participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial equivalente, ya que estos últimos ni siquiera se incluyen a título informativo dentro de los presupuestos de la USAL. Tampoco se aprueban por el Consejo Social, los presupuestos de las fundaciones y empresas, que aunque no participadas mayoritariamente, están controladas de modo efectivo por la Universidad o financiadas por la misma.

La Junta de Castilla y León no ha establecido normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades públicas de Castilla y León acordes con sus peculiaridades organizativas y de gestión. Mientras, el conjunto de las universidades públicas de Castilla y León ha aprobado sus respectivas “Normas o Bases de gestión de ejecución del Presupuesto”, por lo que coexisten tantas normas y procedimientos como universidades, lo cual dificulta el control.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias en 2012 hay que significar que se aprobaron por los órganos competentes.

En 2011, a pesar de que existía financiación suficiente para efectuar los gastos financiados con remanente de tesorería afectado (se realizaron gastos por importe de 6.161.000 euros y el remanente de tesorería ascendió a 9.086.000 euros), la Universidad presentó un desequilibrio de 15.120.000 euros, al ascender el

remanente de tesorería no afectado a este importe negativo.

El escenario mejoró en 2012 en cuanto al remanente de tesorería, que se situó en -479.000 euros.

La liquidación presupuestaria no se presenta a nivel orgánico, ni tampoco a nivel de subprograma a pesar de que el Presupuesto sí recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas, por lo que la liquidación no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado.

Las obligaciones reconocidas en 2012 ascendieron a 187.401.000 euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 86,02%, lo que supuso unos remanentes de crédito de 30.465.000 euros, de los que 20.465.000 correspondieron a inversiones reales, cuya ejecución se quedó en el 54,53%.

Los derechos reconocidos alcanzaron 199.895.000 euros, con un grado de ejecución del 91,75%, destacando el nivel de ejecución de los Capítulos III y IV, con el 108,79% y el 99%, respectivamente.

La Junta de Castilla y León, mediante el Decreto 25/2012, de fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el curso 2012/13, elevó de manera considerable los precios públicos a satisfacer en ese ejercicio por las enseñanzas oficiales respecto al curso anterior. El incremento medio de los

créditos, según los datos del Ministerio, fue del 37,60% para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, de un 41,90% para las enseñanzas de grado y de un 63,70% para las enseñanzas de máster no habilitante. La subida supuso un incremento en la recaudación de los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales y al mismo tiempo se produjo una reducción considerable del número de créditos matriculados.

La contabilización de los ingresos por precios públicos de matrículas de enseñanzas oficiales se adecua a la normativa.

En la contabilización de los ingresos por precios de enseñanzas propias y cursos de especialización se producen los siguientes incumplimientos:

-La USAL contabiliza a nivel presupuestario y a nivel económico-financiero con un criterio de caja los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios gestionados por ella.

-La USAL incumpliendo el artículo 81.3 de la LOU, no ha recogido en sus cuentas anuales los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, en el caso de que estos fueran gestionados por la Fundación General. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad, mientras que en las cuentas anuales de la Fundación, como gestora, únicamente

deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos propios y cursos de especialización impartidos por el profesorado de la Universidad.

Los derechos reconocidos por operaciones corrientes experimentaron un incremento del 1,31% en el periodo 2008/2012. Guarda relación con la subida de los precios públicos para el curso 2012/2013 y la disminución de las transferencias para financiar los gastos corrientes de la Universidad, 16.079.000 euros respecto al ejercicio anterior. Así, aunque se ha incrementado en 8.208.000 euros la partida de tasas y precios públicos (20,17%), la partida de “Transferencias corrientes” ha disminuido en 5.175.000 euros (4,17%). Ante esta circunstancia, la Universidad ha disminuido los “Gastos de personal” en un 9% y los “Gastos corrientes” un 29,15%. En definitiva, en el periodo 2008-2012 los derechos reconocidos han disminuido un 20,92% y las obligaciones reconocidas lo hicieron en un 23,62%. Como consecuencia de todo ello, en el período 2008-2012 los derechos reconocidos totales se redujeron un 4,21% y las obligaciones totales experimentaron un retroceso del 14,04%, lo que ha originado un superávit de 21.818.000 euros.

El resultado presupuestario y el saldo presupuestario reflejados en las cuentas anuales de 2012 ascendieron a 17.319.000 euros y a 12.494.000 euros, respectivamente.

El remanente de tesorería, según las cuentas anuales de 2012, ha sido de 21.686.000 euros, de los que 22.156.000 corresponden al remanente afectado y 479.000 al no afectado.

En cuanto a la evolución del remanente de tesorería han de ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:

-Desde el ejercicio 2005 los remanentes de tesorería no afectados de la Universidad fueron negativos, lo que evidenciaba importantes desequilibrios en la ejecución presupuestaria.

-En los años 2008, 2009 y 2010 se financiaron créditos para gastos con remanentes de tesorería afectados por importe de 6.243.000, 19.146.000 y 3.912.000 euros, respectivamente, sin que hubiese financiación para ello, ya que los remanentes de los años 2007 a 2009 fueron negativos. En 2011 y 2012 esta situación de ejecución de gastos presupuestarios sin financiación no se produce porque los recursos integrados en el remanente de tesorería total del ejercicio anterior son positivos y de importe superior a los créditos gastados financiados con remanente de tesorería afectado a lo largo de esos ejercicios.

- La USAL en el período 2008-2011 no adoptó medidas específicas para sufragar los déficits generados, ya que ni la Comunidad Autónoma, ni la misma Universidad habían establecido las medidas que debían

aplicarse para financiar los remanentes de tesorería no afectados negativos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 14/2012, el nuevo artículo 81.5 de la LOU exigía que, en el caso de remanente de tesorería negativo, el Consejo Social debía acordar una reducción de los gastos en los nuevos presupuestos igual al déficit producido. Sin embargo, el Consejo Social no adoptó esta medida en los ejercicios 2012 y 2013.

La Ley de Hacienda podría suponer una limitación de la autonomía económica financiera de las universidades y de su potestad de organización, por las siguientes razones:

- La Ley de la Hacienda de la Comunidad sujeta al control interno de la Intervención General la gestión económico-financiera de las universidades públicas mediante la auditoría pública, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 14 de la LOU y el 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León, corresponde al Consejo Social la supervisión de sus actividades económicas y el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

- La Ley de Hacienda, en su artículo 232, obliga a las universidades a remitir sus cuentas anuales a la Junta de Castilla y León, a efectos de la formación de la Cuenta General de la Comunidad. En definitiva, hay una doble rendición por cuanto el artículo 81.5 de la

LOU obliga a la rendición directa de las cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas.

- La inclusión en el sector público de las fundaciones participadas mayoritariamente por las universidades públicas supone que sus cuentas anuales deban remitirse a la Comunidad Autónoma, a efectos de la formación de la Cuenta General. Sin embargo, el artículo 84 de la LOU establece que deben rendirse en los mismos plazos y procedimientos que las universidades, por lo que también han de rendirse directamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León. En definitiva supone también una doble rendición.

-La inclusión de las cuentas anuales de las universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad implica que determinados datos económicos de las universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León, artículo 234 de la Ley de Hacienda. Sin embargo, de acuerdo con la LOU, artículos 2.2 h) y 14, corresponde a la Universidad la gestión de sus presupuestos y al Consejo Social la aprobación de las cuentas anuales. Así se da la contradicción de que los Presupuestos de la Comunidad, aprobados por las Cortes de Castilla y León, no incluyen los presupuestos de las universidades y, sin embargo, la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye datos de las cuentas anuales de las universidades de Castilla y León.

El retraso por parte de la USAL en la puesta a disposición de la Intervención General de las cuentas anuales de los ejercicios 2008-2011 a efectos de auditoría, junto a los retrasos en los años 2011 y 2012 en la emisión de informes de auditoría, determinaron que las cuentas anuales de la misma fueran aprobadas por el Consejo Social fuera de los plazos establecidos.

El contenido de las cuentas anuales de la USAL, en líneas generales, se ajusta al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. Si bien utiliza el sistema “Universitas XXI”, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria en colaboración con la Intervención General del Estado, que toma como base la normativa contable estatal.

Las inversiones financieras de la USAL están valoradas, en general, conforme a los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. No obstante, se ha observado algún desajuste. Así, el importe de la provisión para riesgos y gastos dotada por los fondos propios negativos de la Fundación Parque Científico ascendió al cierre del ejercicio a 2.077.000 euros, cuando el desequilibrio patrimonial de la fundación ese año ascendió a 3.328.000 euros, por lo que debió incrementarse en 1.251.000 euros la provisión.

La USAL, al finalizar el ejercicio 2012, tenía cuatro préstamos bancarios por importe de 20.258.000 euros,

de los cuales 15.786.000 euros eran a largo plazo, y 4.471.000 euros a corto plazo. Además, tenía otros dos préstamos a largo plazo reintegrables, recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuyo saldo vivo ascendía a 2.111.000 euros, junto con otros nueve préstamos de carácter reembolsable, también vinculados a diversos proyectos de la Universidad, con un importe pendiente al finalizar el ejercicio 2012 de 9.270.000 euros.

El resultado económico patrimonial de 2012 fue de 9.441.000 euros. Una vez hechos los ajustes propuestos en el presente informe por importe de 1.251.000 euros (correspondientes a la Fundación Parque Científico), 3.219.000 euros (transferencias estimadas para hacer frente a los compromisos del reembolso de los anticipos y de los intereses y gastos de aplazamiento) y 13.000 euros (por depreciación) se pasa a un resultado de 4.958.000 euros.

## **GESTIÓN**

A 31 de diciembre de 2012 los recursos humanos de la USAL estaban integrados por 3.798 personas, de las cuales 2.564 correspondían a personal docente e investigador, el 68%, y 1.234 a personal de administración y servicios, el 32%. Se ha producido una reducción del 8,77% en el período 2008-2012, siendo más importante la disminución en el personal de

administración y servicios con un 11,92% (167 empleados) que en el docente e investigador, que ha llegado al 7,17% (198 personas). La disminución se ha producido, tanto por los planes de jubilación anticipada impulsados por la Universidad, como por la tasa de reposición del 10% que estableció la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2012.

La Universidad no dispone de procedimientos de control que permitan verificar que las retribuciones que percibe un profesor universitario que participa en la ejecución de contratos del artículo 83 de la LOU, no exceden en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo.

Se ha efectuado un muestreo de personal de todas las categorías y se ha llegado a la conclusión de que no han experimentado las retribuciones ningún incremento respecto al año anterior, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto tanto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, como con el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio en orden a la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Respecto al registro presupuestario y patrimonial de los gastos de personal, deben destacarse las siguientes debilidades:

- Las retribuciones del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y

del personal contratado que intervinieron en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU o convenios de investigación y sus cuotas sociales, se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos por importe de 8.278.000 y 7.010.000 euros en los años 2011 y 2012, respectivamente. Lo correcto hubiera sido la imputación al Capítulo I.

- Las retribuciones del personal investigador en formación se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos y se reflejaron en su vertiente patrimonial como transferencias corrientes por importe de 982.000 y 973.000 euros en los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente. Sin embargo, la relación que vincula a este personal con la USAL es contractual, por lo que debieron reflejarse en el Capítulo I como gastos de personal.

- Las retribuciones del personal investigador en formación (becarios) por importes de 694.000 y 164.000 euros de los años 2011 y 2012, respectivamente, se imputan al Capítulo IV del presupuesto de gastos. Lo correcto sería su imputación al Capítulo I dentro del programa correspondiente a Investigación Científica y Técnica.

El coste de personal, con las correcciones antedichas, ascendió a 141.541.000 y 128.868.000 euros en los años 2011 y 2012, respectivamente, es decir, una disminución de 12.672.000 euros y

porcentualmente del 8,95. Fue debido tanto a la disminución del personal como a la supresión de la paga extraordinaria.

La Consejería de Educación autorizó a la USAL el Capítulo I del Presupuesto para el ejercicio 2012 por importe de 124.170.000 euros, ejecutándose 120.708.000 euros.

En el ámbito de la autonomía que le atribuye la LOU, la USAL regula la capacidad académica y la capacidad docente del profesorado funcionario y contratado en el Plan de Organización de la Actividad Académica. Se fija la carga docente del profesorado con dedicación a tiempo completo, distinguiendo tres fases:

- La dedicación anual se cuantifica en 1.650 horas (37,5 horas semanales con 44 semanas). Asigna con carácter general a la actividad docente 240 horas anuales (24 créditos que equivalen a 8 horas a la semana en 30 semanas al año), a la actividad tutorial 180 horas, a la investigadora 550 horas y a la gestión universitaria 350 horas.

- Valora de forma individual a cada profesor, con posterioridad a cada curso académico, mediante un procedimiento basado en criterios objetivos.

- Posibilita que, cuando la actividad investigadora o de gestión del curso académico haya sido valorada por encima de las 550 horas o 350 horas,

se reduzca la actividad docente y de tutorías con el límite máximo de 120 horas de docencia y 90 de tutorías.

El sistema que tiene establecido la USAL para regular la capacidad académica y docente del profesorado, a través del Plan de Organización de la Actividad Académica, plantea las siguientes contradicciones con el artículo 68 de la LOU:

-En caso de acreditar una actividad investigadora o de gestión superior a la inicialmente asignada, 550 y 350 horas, respectivamente, el sistema permite reducir la docencia hasta las 120 horas, es decir, 12 créditos, quedando por debajo de los 16 créditos que el Real Decreto fija como límite inferior.

- El sistema, en paralelo a la reducción, no contempla un incremento de la actividad docente fijada con carácter general en 240 horas para aquel profesorado que no alcance los umbrales mínimos de actividad investigadora y de gestión (como permite el artículo 68), que posibilita incrementar la actividad docente hasta los 32 créditos (320 horas) a los profesores que no tengan sexenio vivo.

El número de créditos impartidos por profesor a tiempo completo, durante los cursos 2008/2009 a 2012/2013, se ha incrementado de forma constante acercándose a los 24 créditos anuales (8 horas

semanales y 30 semanas al año). Sin embargo, se observan las siguientes debilidades:

-Hay tres ramas en las que el número de créditos impartidos es inferior a 24 créditos anuales, lo que indica un sobredimensionamiento del profesorado (Ciencia, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura).

-A pesar de la disminución del personal docente e investigador en el ejercicio 2012 respecto a 2011, el número de créditos impartidos en los dos últimos cursos se ha mantenido constante en 23 créditos. Esto viene motivado por la caída de los créditos impartidos.

En cuanto a la gestión de personal, cabe poner de manifiesto las siguientes incidencias:

-La USAL dispone de tres relaciones de puestos de trabajo: una para el personal docente e investigador tanto funcionario como laboral, otra para el personal de administración funcionario y una tercera para el personal de administración laboral.

-La USAL en el ejercicio 2012 no disponía de un procedimiento escrito que regulara los procesos para la tramitación de nóminas.

-Los controles de presencia y de cumplimiento de horarios sólo afectan al personal de administración y servicios. En consecuencia, se desconoce si se cumple

con el horario de 37 horas y media semanales exigible conforme a la legislación vigente.

- La Universidad tiene establecidos premios por jubilación obligatoria o voluntaria a los 64 años, por invalidez permanente absoluta o por el fallecimiento de su personal de administración y servicios, funcionarios o laborales y su personal docente e investigador laboral. Entre 2005 y 2012 se acogieron a estos premios e incentivos 201 personas, con un coste de 1.860.000 euros. Merece destacar la incentivación de la jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario, al que se acogieron 51 personas entre 2011 y 2012, con un coste de 456.000 euros, y costes adicionales para los cinco años siguientes por importe de 1.602.000 euros.

- Estos premios por jubilación tienen la consideración de compromisos por pensiones, por lo que deben disponer de la correspondiente cobertura. A pesar de ello, la Universidad no ha hecho la previsión oportuna por medio de contratos de seguro o planes de pensiones, por lo que debe financiarlos con cargo al Presupuesto en el que tienen lugar las contingencias.

-El sistema de prestación establecido por la USAL para pagar los premios de jubilación elude los límites que las leyes de presupuestos anuales imponen a las aportaciones a planes de pensiones de empleo o

contratos de seguro colectivos para la contingencia de jubilación, fallecimiento e invalidez.

La actividad investigadora de la USAL se canaliza a través de 63 departamentos y cuatro unidades departamentales, 10 institutos universitarios de investigación y 150 grupos de investigación reconocidos.

Hay que distinguir dentro de la actividad investigadora, la financiada por la propia Universidad y la financiada mediante proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación.

La investigación propia es gestionada por la USAL, a través de la Oficina de Transferencias de los Resultados de la Investigación y del Servicio Agencia de Gestión de la Investigación con dependencia funcional compartida entre la Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación.

A finales de 2012 había 665 proyectos, convenios y contratos vivos, siendo su totalidad gestionados por la Universidad, con el siguiente desglose:

-275 contratos o convenios del artículo 83 de la LOU

-390 proyectos

En cuanto a la financiación:

-276 financiados con fondos privados

-252 con fondos estatales

-113 con fondos autonómicos

- El resto, fondos europeos, locales y otros.

Existe una guía para los procedimientos y gestión de solicitudes, para la gestión de gastos y para la gestión del personal contratado y becarios.

Los gastos derivados de la ejecución de proyectos, contratos y convenios de investigación gestionados por la Universidad se registran en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos.

La Agencia de Patentes, incardinada en la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación de la Universidad, tiene las funciones de asesoramiento e información, explotación y protección de la propiedad intelectual e industrial. A finales de 2012 el número de patentes inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas era de 63, siendo 2 las inscritas en el ejercicio. No es fácil determinar el coste de los proyectos que culminan con la inscripción de una patente, dado que en numerosas ocasiones es el resultado de varios proyectos que se dilatan en el tiempo. Los ingresos por licencia son reducidos aunque superiores a los costes de inscripción.

La oferta de plazas de enseñanza presencial para el curso 2012/2013 fue de 8.443. Los alumnos que ingresaron fueron 6.170. La satisfacción de la oferta en todas las ramas ha estado por debajo del 100%, siendo del 49% en el caso de Ingenierías y Arquitectura, es decir, hubo un exceso de oferta docente frente a la demanda de formación universitaria.

El número de alumnos matriculados en el curso 2012/2013 ascendía a 27.434 sin contar los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido en los últimos cinco años en las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas, aumentando en el resto, principalmente en Ciencias de la Salud, con un 40%.

Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 20 de Artes y Humanidades y los 68 de Ciencias de la Salud.

Los alumnos graduados en el curso 2012/2013 han descendido un 3% respecto al curso 2008/2009.

## **COSTES**

La Universidad de Salamanca no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados. Se ha establecido esta obligación para el ejercicio 2015/2016 por el Decreto Ley 14/2012,

debiéndose relacionar los ingresos por precios públicos con los costes de prestación del servicio.

El coste de la Universidad en 2012 ha ascendido a 202 millones de euros, de los que 181 millones corresponden a la enseñanza y 21 millones a investigación. El coste por ramas es diverso y va desde los 22.028.000 euros en Ciencias hasta el mayor, que es el de Ciencias Sociales y Jurídicas con 54.271.000 euros.

El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos es del 13 % (excluidas las aportaciones por becas). El coste medio del crédito impartido en la Universidad en 2012 asciende a 4.177 euros.

El coste por alumno equivalente en 2012 oscila entre los 5.648 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 8.451 euros en Ciencias.

Si hablamos del coste de un graduado, oscila entre los 24.526 euros de Ciencias y los 36.160 euros de Artes y Humanidades.

## **RECOMENDACIONES**

*1) El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:*

*Depender orgánicamente del Consejo Social, en aras*

*de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.*

*Elaborar un manual en el que se regulen los diferentes aspectos a comprobar en la tramitación de los distintos tipos de gasto.*

*Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones derivadas del ejercicio anterior.*

*2) La Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León, debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para el período 2007-2010. Mediante ese contrato-programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias, se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus*

*ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria.*

*3) En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los compromisos de ingreso.*

*4) La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro lado debería, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo,*

*todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.*

*5) La Universidad de Salamanca debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.*

*6) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en el*

artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, debería establecer unas normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades públicas de Castilla y León. De esta forma, se establecerían normas más adecuadas a sus peculiaridades organizativas y de gestión y se evitaría que, ante la ausencia de normativa específica, las universidades continúen aprobando año tras año las denominadas bases de ejecución presupuestaria, a pesar de que la competencia para su elaboración ya no es universitaria, sino autonómica, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado.

*7) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del artículo 87.2 de la Constitución Española y del artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, deberían adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la Ley Orgánica de Universidades a efectos de:*

*Ampliar el concepto de fundación, empresas u otras personas jurídicas similares dependientes de las*

*Universidades, en el que, además de tenerse en cuenta la participación mayoritaria en el capital social y/o fondo patrimonial equivalente, se tengan en cuenta otros parámetros, como el control o dominio efectivo del Patronato y/o Junta General y la financiación mayoritaria por parte de la Universidad. Instar la aprobación conjunta por el Consejo Social de los presupuestos de las fundaciones, empresas u otras personas jurídicas similares vinculadas o dependientes de las Universidades. De esta forma, los ámbitos subjetivos e institucionales de presupuestos y cuentas anuales de las universidades a aprobar por los Consejos Sociales serían los mismos.*

*Además, la propia Universidad, en el marco de su autonomía de organización y económico-financiera, debería introducir esas mismas modificaciones en sus estatutos y/o en sus normas de gestión presupuestaria.*

*8) La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las*

*Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma, el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.*

*9) Considerando que las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95, que incluye una estimación de la capacidad o necesidad de financiación de las Universidades y de sus entidades vinculadas o dependientes integradas en el SEC-95, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria, deberían efectuar las modificaciones normativas que sean necesarias para que los presupuestos de las Universidades y los de sus entidades vinculadas o dependientes de estas se remitan a las Cortes de*

*Castilla y León a efectos informativos. De esta forma, además, se daría cumplimiento al principio de transparencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige que los Presupuestos y las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas integren información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC-95.*

*10) A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, para dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad. De esta forma, se evitaría la doble rendición, directa e indirecta, ante el Consejo de*

*Cuentas, de las cuentas anuales de las Universidades y sus entidades dependientes.*

*11) La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera*

*directamente aplicable, debería incluirse a las universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se apruebe el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las universidades públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).*

*12) La Universidad, además de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma*

*indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin formar parte de la Cuenta General de la Comunidad.*

13) La Universidad, en el ejercicio de su autonomía reconocida en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades para la determinación de las condiciones en que debe desarrollar sus actividades el personal docente e investigador, considerando el actual contexto de contención del gasto público y, sobre todo, de las importantes restricciones impuestas por las Leyes de presupuestos generales del Estado para la reposición de personal, debería en uso de la posibilidad que le concede el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas

urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aumentar la carga docente del profesorado a tiempo completo que no acredite sexenio vivo, hasta las 320 horas anuales (respecto de las 240 horas que contempla actualmente en su normativa). De esta forma la Universidad evitaría tener que acudir en el futuro a contratación de personal asociado para cubrir los desequilibrios originados por la reducción de efectivos impuesta por la Ley, en la estructura de la plantilla de algunos departamentos, aumentando la productividad del profesorado que no acredite estar realizando actividad investigadora y aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia en la prestación del servicio público de educación superior.

*14) La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en convenio colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos*

*de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que, por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, a entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras, lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.*

*15) La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:*

*Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.*

*En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).*

*Recoger en el artículo 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal*

*fin, los ingresos recogidos en el concepto 318 “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias”, ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.*

*16) La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.*

*17) Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.*

## **OPINIÓN**

Los trabajos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Castilla y León han constatado, a efectos de este informe y teniendo en cuenta los objetivos, el alcance del mismo y las limitaciones encontradas, que:

La Universidad, a pesar de que en el período considerado había aprobado un Plan de Igualdad, no cumple con la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres excepto en lo concerniente a la composición de los órganos colegiados de carácter general. (Conclusión 1)

Las entidades con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en las que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente al finalizar el ejercicio 2012 eran Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A. Universitas Salmantinae Maercatus S.L. Fundación General de la Universidad, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque

Científico de la Universidad y Fundación Cei Studii Salmantini. No obstante, las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin estaban controladas de manera mayoritaria por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la misma y además, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. (Conclusión 4)

La dependencia del Rector, orgánica y funcional, del Servicio de Auditoría Interna, no resulta coherente con lo establecido en los artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad. Además, en general, las funciones, competencias y procedimientos aplicados por el Servicio de Auditoría

Interna no son suficientes para garantizar una correcta gestión de las actividades desarrolladas por el mismo. (Conclusiones 5, 6 y 7)

La gestión económico-financiera desarrollada por la Universidad en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012 se desarrolla, con carácter general, con arreglo a la legalidad aplicable, excepto por las salvedades referidas en el apartado IV.2 del informe. (Conclusiones 14, 20, 25, 27, 30 y 32)

La eficiencia y economía de la Universidad de Salamanca en la gestión de los recursos públicos relacionados con las áreas de personal, investigación, docencia y costes de la misma se encuentra condicionada por las salvedades recogidas en el apartado IV. 3 y IV. 4 del informe. (Conclusiones 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 49 y 51)

La Universidad de Salamanca no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados que facilite una adecuada asignación de los costes. (Conclusión 53)

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

*Como hemos expuesto al principio de este informe, esta fiscalización es consecuencia de la colaboración existente entre el Tribunal de Cuentas y este Consejo de Cuentas, al igual que ha sucedido con la inmensa mayoría de OCEX de España. Creo, muy sinceramente, que es una práctica muy aconsejable y que permite disponer de una visión de conjunto, sobre algunas actividades del sector público que es preciso conocer en clave nacional.*

*En próximas semanas remitiremos a este Parlamento el informe de fiscalización de la Universidad de Burgos, con lo cual habremos concluido la fiscalización de las universidades de Castilla y León.*

*No obstante, hemos pensado en el seno del Consejo de Cuentas, que para culminar este trabajo, sería deseable tener un informe comparativo de las universidades de Castilla y León, que ofreciera a los poderes públicos y a los ciudadanos una visión de conjunto y que podría ser realizado con gran*

*prontitud, partiendo de los datos de los que disponemos, con las actualizaciones que procedan. Éste es el motivo por el cual hemos incorporado esta fiscalización al proyecto del Plan Anual de Fiscalizaciones del año 2015. Entiendo que es nuestra obligación, como ya he manifestado en otras ocasiones ante esta Comisión de Hacienda, dar un buen servicio a la sociedad de Castilla y León, ser útil para los ciudadanos y contribuir a la mejora de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Castilla y León.*

*Valladolid a 28 de enero de 2015*